



MENDOZA, 16 OCT 2015

VISTO:

El expediente CUDAP- FAD: 1991/12 caratulado: "DIR.GRAL.CUERPO EST. DE BALLET - PRESENTACIÓN COMISION DE ESTUDIO PARA LA CREACION PROFESORADO DE GRADO UNIVERSITAIO DE DANZA - PROYECTO ESTADO DE AVANCE PLAN DE ESTUDIO DE DICHO PROFESORADO".

CONSIDERANDO:

Que el Plan Estratégico de la UNCUIYO 2021 fija tres grandes objetivos que contemplan, entre otros aspectos: contribuir al desarrollo integral de la comunidad atendiendo necesidades y demandas sociales; responder al creciente requerimiento de educación superior, asegurando gratuidad e inclusión con calidad y pertinencia y propiciar la innovación en la gestión política, institucional, académica y administrativa.

Que en 1939 se incorpora la Academia de Bellas Artes y el Conservatorio de Música y de Arte Escénico a nuestra universidad, mientras que el desarrollo académico de la Danza en la UNCUIYO se remonta a 1950 con la creación del Instituto de Arte Coreográfico a cargo de Nina Verchinina, que estuvo activo sólo 9 años.

Que en la Facultad de Artes y Diseño (FAD) la iniciativa de crear una propuesta académica en Danza se remonta, al menos, al año 1995, aunque se pueden considerar iniciativas anteriores desde principios de la década del '80 por parte de integrantes del Ballet de la UNCuyo.

Que hubo un desarrollo de carreras de todas las disciplinas artísticas en la FAD, con excepción de la Danza, que sólo permaneció presente a través del Ballet Universitario, como elenco artístico dependiente de Extensión Universitaria.

Que la Facultad de Educación Elemental y Especial, creó en el año 2006 un Ciclo de Profesorado de Grado Universitario de Danza, actualmente inactivo, articulado exclusivamente con un Instituto de Educación Superior Privado (Ordenanzas 52 y 53/2006-CS).

Que la formación universitaria pública en Danza es una deuda histórica y esta carrera atendería la actual vacancia absoluta en Mendoza y sus provincias limítrofes.

Que la Comisión que eleva la propuesta fue creada por Resolución FAD 95/2012-CD y luego ratificada y modificada por Resolución 7/2014-CD.

Que la Facultad de Educación Elemental y Especial desde el año 2012 ha contribuido a la elaboración de la presente propuesta de la Facultad de Artes y Diseño, designando para ello representantes en la Comisión (Resolución FEEYE 202/2012-CD).

Que en su informe del año 2014, elevado al Sr. Decano y al Consejo Directivo, la Comisión definió priorizar "...el desarrollo del Profesorado en lugar de una oferta de Profesorado y Licenciatura, en virtud de las necesidades de dotación docente que implicaría la suma de ambas titulaciones y las posibilidades de inserción laboral que implica la formación docente..."

Ord.

15

Prof. ARTURO EDUARDO TASCHERET
Comisión Interfacultaria del Decanato
Facultad de Artes y Diseño

Téc. Univ. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA



2.-

Que en su Sesión Plenaria del 31/03/2015, el Consejo Directivo aprobó por unanimidad un despacho de Comisión y fijó la fecha de la exposición de los avances y síntesis de la propuesta, para el día 14/04/15, correspondiendo entonces su elevación por escrito ante el Cuerpo.

Que la propuesta de creación de la carrera ha tenido en cuenta, tanto el estado actual del conocimiento disciplinar y artístico, como la formación docente, considerando entre otros elementos, los planes de estudios de las Universidades Nacionales.

Que el Profesorado de Danza prevé la Formación de profesionales para trabajar en los espacios curriculares de todos los niveles educativos, planteados por la Ley de Educación Nacional (LEN) N°26.206 y que en Mendoza el Diseño Curricular Provincial (DCP), en acuerdo con los Marcos Regulatorios Nacionales, ha establecido recientemente (2015) el Bachillerato en Arte con dos especialidades en Danza: Danza de origen escénico y Danza de origen folclórico y popular.

Que la propuesta consiste en la creación de un Profesorado de Danza que tendrá tres (3) orientaciones certificadas por parte de la UNCUYO, según la elección de los/as estudiantes, en: a) Danza Clásica b) Danza Contemporánea, c) Danzas Argentinas y Latinoamericanas.

Que se propone la incorporación del Profesorado en articulación con espacios curriculares existentes en otras carreras y con modalidad de ingreso bienal (ingreso cada dos años).

Que la propuesta prevé la inclusión del Profesorado de Danza en el Grupo de Carreras de Artes del Espectáculo de la FAD, mediante la creación de nuevos espacios curriculares de formación disciplinar específica y articulando con carreras de la FAD y de otras Unidades Académicas en el caso de espacios curriculares de formación general, pedagógica, práctica profesional docente y espacios electivos y optativos.

Que el Profesorado será de carácter permanente, con una frecuencia de ingreso bienal, para asegurar un número adecuado de estudiantes y reducir la cantidad de cargos necesarios ya que los docentes serán designados en espacios curriculares de años consecutivos (Ej.: Danza clásica I y II: primer año- 2016 y segundo año- 2017, dictada por el mismo profesor).

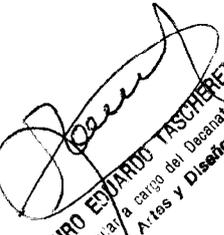
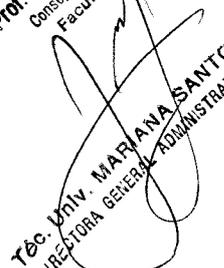
Que el Profesorado se dictará en forma presencial en instalaciones existentes e incluirá instancias de "aprendizaje en línea" de asignaturas teóricas, favoreciendo la inclusión en el cursado de estudiantes que trabajan.

Que el Profesorado incorpora la investigación, la creación artística y la extensión social dentro de la docencia curricular, mediante la Compañía del Danza, ámbito de producción artística y pedagógica integrado por los docentes y estudiantes de los talleres anuales integradores denominados Práctica Profesional Artística, Docente y de Extensión Social (Compañía de Danza).

Que el diseño del Plan de Estudios ha considerado los requerimientos cuantitativos de carga horaria y los cualitativos de contenidos indicados en los Lineamientos para los profesorado universitarios del Consejo Interuniversitario

Ord.nº

15


Prof. ARTURO EDUARDO TASCHERET
Consejero Titular a cargo del Decanato
Facultad de Artes y Diseño

Téc. Univ. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA



3.-

Nacional (CIN Resol. C.E. N° 787/12) y la propuesta de estándares de la Red Argentina Universitaria de Arte (RAUDA), para todos los profesorados universitarios de Arte. Además se han considerado las Recomendaciones para la Elaboración de Diseños Curriculares de los Profesorados de Educación Artística indicadas por el Instituto Nacional de Formación Docente (INFOD).

Que asimismo, en función de la carga horaria y el tipo de dictado de cada espacio curricular se ha estimado la necesidad de dotación docente de acuerdo con los criterios del "Mapa Docendi"- Sistema de Descripción y Análisis Estructural del Estado de Dotación de las Plantas Docentes, de los Espacios Curriculares correspondientes a las Carreras de Grado, dependientes de las diversas Unidades Académicas- (aprobado por Ordenanza 39/2007-CS).

Que el Profesorado se crea articulando espacios curriculares existentes y con modalidad de ingreso bienal (ingreso cada dos años), necesitando sólo 29,70 módulos estándar para toda la carrera, equivalente a 7,42 cargos de Profesor Titular Dedicación Exclusiva, mientras que con modalidad tradicional de ingreso anual y sin articulación serían necesarios 50,48 módulos estándar (equivalentes a 12,62 cargos de Profesor Titular Dedicación Exclusiva); en consecuencia el costo presupuestario se reduce un 41%.

Que todos los nuevos espacios curriculares que demanda el Profesorado para el primer año, podrían cubrirse atendiendo las necesidades básicas académicas, con 9 módulos estándar, distribuidos de la siguiente forma: 4 Profesores Titulares con Dedicación Semiexclusiva y 1 Profesor Titular con Dedicación Simple.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 20, inciso 14 del Estatuto Universitario.

Por ello, atento a lo expuesto, a lo aconsejado por las Comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento y a lo acordado por este Cuerpo en sesión del día 22 de setiembre de 2015,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Auspiciar ante el Consejo Superior la Creación del **Profesorado de Grado Universitario de Danza** en el ámbito de la Facultad de Artes y Diseño.

ARTÍCULO 2º.- La inscripción de aspirantes a ingreso a la carrera de Profesorado de Grado Universitario de Danza, queda condicionada a la existencia y disponibilidad de los recursos mínimos necesarios para brindar el servicio educativo.

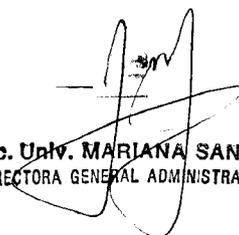
ARTICULO 3º.- Elevar la presente Ordenanza al Consejo Superior de la Universidad para su aprobación.

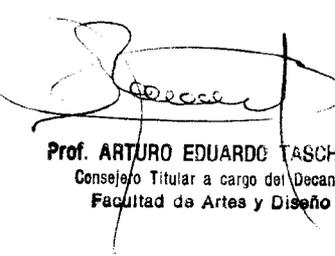
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Directivo.

ORDENANZA N°

15




Téc. Univ. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA


Prof. ARTURO EDUARDO TASCHERI
Consejero Titular a cargo del Decanato
Facultad de Artes y Diseño